



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 565/SO/11-1



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES, DEROGACIONES Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que como lo establece el artículo 71, fracción VII, de la Ley en comento, es atribución del Pleno, entre otras, emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF dictar los acuerdos y normatividad necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la Ley y las demás que le señale ésta, el Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
4. Que en ese sentido, mediante el Acuerdo 103//SO/12-03/2008, el Pleno del INFODF aprobó los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y abrogó los correspondientes al Acuerdo 095/SO/31-08/2006, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de abril de dos mil ocho.
5. Que dichos lineamientos tienen como propósito el establecer las políticas, bases y procedimientos generales a los que se deberá sujetar el INFODF en las contrataciones que celebre en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en el ejercicio de su presupuesto asignado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
6. Que asimismo, entre las facultades del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, según lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI, de los Lineamientos en la materia, se encuentra el proponer para su aprobación al Pleno, las

políticas, manuales, procedimientos directrices, lineamientos y demás documentos necesarios en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del cumplimiento de sus atribuciones.



7. Que en ese sentido a propuesta de la Dirección de Administración y Finanzas, cuyo titular funge como Presidente del Comité en comento, fue presentado a éste último, la modificación al artículo 3, la derogación del último párrafo del artículo 37, así como adiciones a los artículos 13 y 15 y la incorporación del artículo 37 bis y de un transitorio, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, mismas que fueron aprobadas por el Comité mediante el Acuerdo N° CAAPS/14/08/2009, el cual se adjunta al presente.
8. Que las justificaciones para la actualización de dichos Lineamientos vertidas por el Comité, según el mencionado Acuerdo, son las siguientes:
 - A. Que “con el propósito de fortalecer el marco de supletoriedad de los Lineamientos de referencia, considerando la ‘naturaleza’ de las adquisiciones que se realizarían sin formalización de un contrato, es necesario incluir en el artículo 3 de los Lineamientos como disposiciones supletorias el Código Civil del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.” Cabe señalar, que la nueva disposición supletoria que se incorporaría es la referente a la *Ley Federal de Protección al Consumidor*, debido a que las otras ya se encuentran en los Lineamientos en comento.
 - B. Que “en el caso de las modificaciones al artículo 13, se propone agregar en la fracción X la facultad del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para determinar el monto máximo para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que por su naturaleza no requieran de un contrato.” Es necesario advertir que la fracción propuesta por el Comité, se adiciona como fracción X del artículo 13 de los Lineamientos referidos.
 - C. Que “con el propósito de homologar las disposiciones internas en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con lo dispuesto en el artículo 33 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es importante que en artículo 15 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se prevea la figura de contratos multianuales. Lo anterior, tomando en consideración que este tipo de contratos permite al Instituto obtener mejores adquisiciones en la adquisición de los bienes y servicios referidos. Por lo anterior, también se hace necesario eliminar el último párrafo del artículo 37 de los Lineamientos, ya que en él se establece que la vigencia de los contratos no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquel que se suscriban.” En ese sentido, el Comité propone incorporar un segundo párrafo en el artículo 15 en el que “se prevea la figura de contratos multianuales” y derogar el último párrafo del artículo 37 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, lo cual hace congruente la normatividad interna del Instituto.



- D. Que al analizar la operación del Instituto en el suministro de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Programa Operativo Anual y demás acciones que se llevan a cabo para el fortalecimiento y consolidación de los derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, se advirtió que existen compras “en cadenas comerciales y/o con proveedores” que no suscriben contrato por tratarse de “ventas de mostrador” o bien “porque son servicios solicitados por única vez”, es decir por la naturaleza y monto del bien o servicio a adquirir es imposible suscribir contratos con dichos proveedores; sin embargo sí expiden y entregan al Instituto factura, recibo o comprobante de pago, mismos que demuestran la comprobación del gasto correspondiente. Por tal motivo, el Comité propone que en los Lineamientos se especifique, con la adición del artículo 37bis, que “El Instituto podrá realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin que sea necesaria la suscripción de contratos, cuando por sus características, naturaleza propia y/o el monto de las operaciones no requieran su formalización. Este tipo de adquisiciones serán acreditadas además de la justificación del gasto, con factura, recibo o comprobante de pago.”
9. Que por estas consideraciones el Comité en comento propone que se lleven a cabo las siguientes modificaciones, derogaciones y adiciones a los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF:
- A. El artículo 3 se modifica para quedar en los siguientes términos:
- Artículo 3.- En lo no previsto por estos lineamientos aplicarán supletoriamente los criterios y procedimientos contenidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento; el Código Civil del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor, siempre que no se contrapongan con los presentes Lineamientos.*
- B. Al artículo 13 se le adiciona la fracción X:
- Artículo 13.- Para el cumplimiento de su objeto el Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*
- ...
- X. Determinar el monto máximo para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que por su naturaleza no requieran la formalización de un contrato en los términos del Artículo 37 BIS de los Lineamientos.*
- C. Al artículo 15 se le adiciona un segundo párrafo:
- Artículo 15. El Instituto podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando cuente con suficiencia presupuestal en las partidas de gasto correspondientes.*



...

Para el caso de contratos multianuales debidamente justificados, el Pleno podrá autorizar su formalización de conformidad con el Artículo 33 de los Lineamientos de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

...

D. Al artículo 37 se le deroga el último párrafo:

Artículo 37.- *Cuando el Instituto requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:*

...

(Se deroga el último párrafo)

E. Se adicionan los artículos 37 Bis y el artículo primero transitorio:

Artículo 37 Bis. *El Instituto podrá realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin que sea necesaria la suscripción de contratos, cuando por sus características, naturaleza propia y/o el monto de las operaciones no requieran su formalización. Este tipo de adquisiciones serán acreditadas además de la justificación del gasto, con factura, recibo o comprobante de pago.*

Los comprobantes a los que se refiere el párrafo anterior deberán contar con los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Se aclara que las garantías que deban otorgarse, relativas a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios previstos en este artículo se sujetaran a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. *Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios consideradas en el artículo 37 Bis de estos lineamientos tendrán como tope máximo la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada operación, en tanto este monto no sea modificado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF de conformidad con la fracción X del artículo 13 de estos lineamientos.*

10. Que es necesario destacar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, al atender la propuesta de la Dirección de Administración y Finanzas de manera positiva, responde por un lado a la exigencia de una operación dinámica y oportuna en la adquisición de bienes y servicios que demanda el Instituto para



el cumplimiento de sus objetivos y metas; y por otro lado, a la obligación de contar con una normatividad más específica en la materia, que garantice que toda compra no debe estar justificada sino también comprobada con su respectiva factura o comprobante expedido por el proveedor correspondiente.

11. Que no obstante lo anterior, el Pleno del Instituto considera pertinente que el monto máximo para realizar adquisiciones de bienes y servicios que no requieran la formalización de contratos sea el equivalente a 46 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal y no el propuesto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, mismo que deberá incorporarse en el cuerpo del artículo 37 Bis. Lo anterior a efecto de establecer un límite fijo y determinado por el Pleno del Instituto, el cual se actualizará anualmente de forma automática.
12. Que con la consideración anterior se hace innecesaria la adición de la fracción X del artículo 13 y del artículo Primero transitorio propuestos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF.
13. Que si bien el Pleno del Instituto manifiesta su conformidad con la propuesta de derogar el último párrafo del artículo 37, considera pertinente adicionar dos párrafos al artículo 15 de los Lineamientos, con la finalidad de homologarlo a lo previsto por el artículo 472 del Código Financiero del Distrito Federal para el caso de la Administración Pública del Distrito Federal. El primer párrafo relativo a que el Pleno del INFODF podrá autorizar la celebración de contratos multianuales, cuyos compromisos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes; el segundo párrafo referente a la preferencia en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.
14. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
15. Que en el ámbito de sus atribuciones el Presidente somete a consideración del Pleno de este Instituto el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban modificaciones, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF.*

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del artículo 3, la derogación del último párrafo del artículo 37, la adición de dos últimos párrafos al artículo 15, y la adición del artículo 37 bis, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, para quedar en los siguientes términos:



Artículo 3.- En lo no previsto por estos lineamientos aplicarán supletoriamente los criterios y procedimientos contenidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento; el Código Civil del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor que no se contrapongan con los presentes Lineamientos.

Artículo 15. El Instituto podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando cuente con suficiencia presupuestal en las partidas de gasto correspondientes.

En casos excepcionales y debidamente justificados, incluyendo el análisis previo al gasto de inversión que se consigne en los anteproyectos de presupuesto, el Pleno del Instituto podrá autorizar la celebración de contratos de obras públicas, adquisiciones, servicios, arrendamiento o de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que se pretendan adquirir.

Artículo 37.- Cuando el Instituto requiera de un mismo bien o servicio de manera reiterada podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

(Se deroga el último párrafo)

Artículo 37 Bis. El Instituto podrá realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin que sea necesaria la suscripción de contratos hasta por un monto máximo que no excederá 46 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal por cada operación, cuando por sus características, naturaleza propia y/o el monto de las operaciones no requieran su formalización. Este tipo de adquisiciones serán acreditadas además de la justificación del gasto, con factura, recibo o comprobante de pago.

Los comprobantes a los que se refiere el párrafo anterior deberán contar con los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Se aclara que las garantías que deban otorgarse, relativas a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios previstos en este artículo se sujetaran a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al titular del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto para que comunique el presente Acuerdo a los Integrantes de éste.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para que sean publicadas las modificaciones, derogaciones y adiciones de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF aprobadas mediante el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de manera íntegra en el portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de octubre de dos mil nueve.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**